

Criterios de reparto del Fondo de Asistencia Social para el año 2016

1.-Beneficiarios.

- Tod@s l@s trabajadores/as del IMDA

-Cónyuge o pareja de hecho y descendientes hasta 18 años que convivan con él y que no hayan estado en alta en ningún régimen de la Seguridad Social o Mutualismo que lo sustituya, durante más de 6 meses en el año natural anterior a la fecha de registro de su solicitud. .

2.-Prestaciones del Fondo sujetas a presentación de facturas.-

Las ayudas -económicas con cargo a este Fondo se destinarán a cubrir los gastos por enfermedad no cubiertos por el Sistema Público de Salud, que se destinen al tratamiento o restablecimiento de la salud de las personas beneficiarias **mediante prescripción facultativa**, originados exclusivamente por la adquisición de los productos y/o asistencia sanitaria siguiente:

- OFTALMOLOGÍA: cristales, lentillas y operaciones correctoras que no cubra el sistema público de salud.

- TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS.

- ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS: corsés, plantillas ortopédicas, infiltraciones, etc.,

- ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE AUDÍFONOS E IMPLANTES COCLEARES

3.-Requisitos de la solicitud, de la factura y documentación complementaria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de RR.HH. y Administración del IMD (1ª planta), mediante modelo de instancia se pondrá a disposición de tod@ trabajador/a que lo solicite, y en el que se podrá requerir aquella documentación justificativa complementaria que se considere necesaria.

Para tener derecho a las prestaciones a que se refiere el apartado anterior, a la solicitud deberá acompañarse factura original, sin perjuicio de que el interesado solicite una copia compulsada le la misma, con el fin de demostrar ante cualquier persona física o jurídica, que la factura original se encuentra en poder de la Administración.

Se deberá aportar obligatoriamente fotocopia completa de las declaraciones del IRPF de 2015 (presentadas en 2016) de los miembros de la unidad familiar, que demuestren los ingresos de los miembros que convivan. La copia del IRPF, deberá mostrar la base imponible general y la base imponible de ahorro (casillas 380 y 395 respectivamente en la declaración del 2015). La suma de estos dos conceptos, dividido por el número de miembros de la unidad familiar, será lo que marque las cuantías a las que se tendrá derecho.

Además de ello, si la persona beneficiaria de la solicitud fuera el cónyuge, pareja de hecho o descendiente, a la solicitud deberá adjuntarse en cualquier caso, la documentación suficiente que acredite la situación familiar {certificado de convivencia o libro de familia, vida laboral actualizada, o cualquiera que se le pudiera requerir para aclarar la situación). Si la ayuda es para descendientes, a partir de los 16 años (edad legal para poder trabajar), se deberá adjuntar informe de vida laboral actualizada.

4.-Cálculo de la ayuda.

El cálculo se hará sobre el montante de las facturas originales válidamente emitidas.

La ayuda se calculará en base a unos porcentajes que serán inversamente proporcionales a los ingresos de la unidad familiar, y tendrán una cuantía y unas cantidades máximas a percibir detalladas en el cuadro adjunto.

RENDA ANUAL PER CÁPITA: (Total de ingresos del hogar dividido entre el número de miembros computables de la unidad familiar.) *	% AYUDA A GASTOS MÉDICOS **	DISCAPACIDAD/ CELIAQUÍA
< 8.000 € / MIEMBRO	75 % máx. 600 €	600 €
8.001 E a 13.000 € / M	75 % máx. 500 €	400 €
13.001 € a 18.000€ / M	60% máx. 400 €	400 €
18.001 € a 23.000€ / M	50 % máx. 300 €	
> 23 .000 € / MIEMBRO	40% máx. 100 €	

* Renta familiar/miembros que convivan

** Porcentajes, o cantidades que podrían variar si existieran sobrante o la cantidad a distribuir no fuera suficiente para alcanzar los porcentajes iniciales.

Si existiera algún sobrante después de efectuar la distribución del Fondo, éste porcentaje y la cuantía máxima a percibir se incrementarían proporcionalmente en las solicitudes presentadas y debidamente justificadas.

Si, por el contrario, la cantidad a distribuir no fuera suficiente para alcanzar los porcentajes de la tabla anterior, este porcentaje y la cuantía máxima a percibir se reducirían proporcionalmente en las solicitudes presentadas y debidamente justificadas.

Tendrán derecho a esta ayuda todos los trabajadores/as del IMDA, siendo las ayudas proporcionales al porcentaje de tiempo de trabajo realizado a lo largo del año anterior al correspondiente al FONDO. No se tendrán en cuenta para esta proporcionalidad las reducciones de jornada solicitadas para conciliación de la vida laboral y familiar.

Ésta se abonará con carácter anual.

Si no se hubiera expedido certificado del IRPF del año 2015, el importe anual se determinará en función de las retribuciones brutas de la primera mensualidad que se devengue en el IMDA.

5.-Simultaneidad de ayudas.

En el caso de que otra Administración Pública u Organismos financieros, en todo o en parte alguna de las prestaciones de este fondo, se deberá solicitar primeramente la subvención a estas entidades, debiendo justificar posteriormente la parte financiada por la Administración distinta para poder beneficiarse, en su caso, de la ayuda del IMD.

En este caso, recibirá con cargo a este fondo la diferencia entre la ayuda que le correspondería si el IMD financiara el 75% de la factura, y la ayuda abonada por la Administración distinta del IMD, siempre que la diferencia sea positiva.

6.-Ayuda por discapacidad y/o celiacía.

Se establece una ayuda económica por discapacidad y/o celiacía (en las condiciones establecidas en el apartado 4), a la que causará derecho el personal empleado público y su cónyuge o pareja de hecho y descendientes en línea recta que convivan con él. En caso de discapacidad, deberá de reunirse el requisito de no obtener otros rendimientos que los procedentes de prestaciones públicas derivadas de su condición de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

A esta ayuda tendrán derecho quienes perciban una renta por miembro de la unidad familiar de hasta 18.000 €. La percepción de esta ayuda será conforme al siguiente detalle:

-Hasta 8.000 €/ Miembro familiar600 € de ayuda

-De 8.001 hasta 18.000€400 € de ayuda

La condición -de persona con discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o IMSERSO.

7.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo siguiente:

- Comienzo del plazo: 9 de enero de 2017.
- Finalización del plazo: 10 de febrero de 2017.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de RR.HH. y Administración del IMD (1ª planta de las Oficinas).

Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus extremos, en un único modelo de instancia (anexo I) en el que deberán consignarse todos los datos.

Sólo se admitirán modificaciones en las solicitudes y aportación de nuevos documentos siempre que se presenten dentro de dicho plazo.

La apertura del plazo de presentación de instancias se comunicará por correo electrónico a los trabajadores del IMD por el Área de Recursos Humanos y se publicará en el tablón de anuncios del IMD.

Los modelos de solicitud podrán descargarse de la página web del IMD o recogerse en el Área de RR.HH. y Administración.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PARA EL FAS 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBACETE

1.- DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre	Apellidos
NIF	Apellidos y nombre del beneficiario si es distinto del/la trabajador/a (ayuda por minusvalía y celiacía).
Importe casilla 380 IRPF 2015€ Importe casilla 395 IRPF 2015€	Número de miembros de la unidad familiar

2.- DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR

- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2015.
- Si la persona beneficiaria de la solicitud fuera el cónyuge, pareja de hecho o descendiente, a la solicitud deberá adjuntarse, en cualquier caso, la documentación suficiente que acredite la situación familiar {certificado de convivencia o libro de familia, vida laboral actualizada, o cualquiera que se le pudiera requerir para aclarar la situación}.
- Facturas originales que cumplan con los requisitos legales (concepto, precio, fecha, NIF, número de factura).
- La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o IMSERSO. El beneficiario deberá de reunir el requisito de no obtener otros rendimientos que los procedentes de prestaciones públicas derivadas de su condición de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- La condición de celiaco se acreditará mediante informe médico.

3.- AYUDAS SOLICITADAS

- OFTALMOLOGÍA
- TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO

